

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Servicio para mejorar la integración de la plataforma de ciudad inteligente con la plataforma de gestión integral de la ciudad de Sevilla (PGICS) y otros sistemas de información del Ayuntamiento de Sevilla (Ref. 18/23)

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

El Ayuntamiento tiene la necesidad de seguir mejorando la Plataforma de Ciudad Inteligente como instrumento de racionalización de las decisiones y acciones de gobierno, que permita la prestación eficaz, eficiente y sostenible de los servicios municipales, ofreciendo servicios comunes, capacidad de integración, y nuevos canales de comunicación, más accesibles y ágiles, a los ciudadanos y ciudadanas y a los agentes de la Ciudad.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto Simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 159. 1 de la LCSP.)

Código Seguro De Verificación	Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Gonzalez Galiana	Firmado	13/10/2023 13:40:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==		



7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	97.500,00 €
Importe del IVA (21%)	20.475,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	117.975,00 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes (iva incluido)
02301.92017.64100/24	117.975,00 Euros

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación es anticipada. Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Volumen anual de negocio en los últimos tres años.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)

La solvencia económica y financiera se acreditará, además de por la clasificación, que es opcional para el licitador, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, incluido el de la licitación, es al menos una vez el valor estimado del contrato, o que el valor anual medio del contrato cuando sea superior al año.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

Código Seguro De Verificación	Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Gonzalez Galiana	Firmado	13/10/2023 13:40:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==		



10.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Relación de trabajos, servicios o suministros en los últimos tres años

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado trabajos en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Numeración	Criterio	Puntuación máxima (100)
1	CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	25
1.1	Solución propuesta para la realización de los trabajos	(20)
1.2	Plan de Transferencia de conocimiento	(5)
2	CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA	75
2.1	Oferta de bolsa de horas para nuevos análisis de datos e integraciones	(45)
2.2	Oferta económica para los trabajos de integración completa con la PGICS	(30)

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se propone utilizar varios criterios de adjudicación, dándose preponderancia a aquellos que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se van a valorar mediante cifras o aplicación de porcentajes o fórmulas, en consonancia con lo prescrito en el artículo 146.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Gonzalez Galiana	Firmado	13/10/2023 13:40:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==		



13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de Abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: Cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Las Condiciones Especiales de Ejecución se proponen en atención a la duración del contrato y la naturaleza de sus prestaciones.

LA JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Código Seguro De Verificación	Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Gonzalez Galiana	Firmado	13/10/2023 13:40:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mz0xDc3eHj1f6WKD9m86Ww==		

